

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante allegó memoriales el 8 y 16 de agosto de 2022, aportando notificaciones de los artículos 291 y 292 del CGP. SIRNA ok. Solicitó emplazamiento.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00038

Demandante: LUIS HELÍ HERRERA VANEGAS

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 15 de septiembre de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORAN a la foliatura los memoriales allegados por la apoderada ejecutante, sin embargo, previo a tener en cuenta, los mismos, se requiere a la profesional, GAMBOA QUINTERO, para que aclare la razón por la cual, tanto en la citación del artículo 291 del CGP, como en el aviso de 292 ídem, NO CONSTA EL SELLO DE COTEJO de la empresa de correo utilizada para tal fin, e igualmente puntualice por qué, tanto el envío de la notificación personal como, la remisión del aviso, se sustentan en una misma certificación de devolución de INTERRAPIDISIMO, con igual fecha de remisión e idéntico número de envío (700079345603) y de guía (3000210301079) así como exacta fecha y causal de devolución. **Para estas aclaraciones, se confiere al extremo demandante y su apoderada, 5 días, contados desde la ejecutoria del presente proveído.** Fenecido tal plazo vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

Por sustracción de materia, esta sede judicial se releva de resolver, respecto a la solicitud de emplazamiento, incoada por la parte demandante, mientras se verifica de manera diáfana las circunstancias confusas, que rodean las remisiones de los enteramientos al sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#35 de **16 de septiembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d211e885c7ab1ef1752ca30dfc5a89b19c6e847c0bad2c88783fd10d7eb47c**

Documento generado en 15/09/2022 06:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>